ORDENANZA Nº1380/2026

VISTO

LA necesidad de continua la ejecución de la obra "Red domiciliaria de recolección de efluentes cloacales" en la localidad de Devoto,

Y CONSIDERANDO

QUE la mencionada obra reviste carácter esencial e indispensable debido al alto nivel de las napas freáticas que perjudica la infraestructura vial y edilicia de la localidad;

QUE con fecha 16 de agosto de 2017 esta Municipalidad firmó un convenio con la Provincia de Córdoba que en su cláusula segunda dice: "La Municipalidad se compromete a construir la red de colectoras cloacales y las conexiones domiciliarias correspondientes, conforme a las obras descriptas en la Cláusula Primera";

QUE mediante la Ordenanza N°1293/2024, la Ordenanza N°1308/2025 y la Ordenanza N°1309/2025, se dispuso la ejecución del primer tramo de la obra de Red Domiciliaria de Cloacas. Que dicho tramo fue ejecutado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Ltda (COSPD), conforme el Plano N°0001.

QUE el "Programa para el Financiamiento y el Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento" brinda una oportunidad concreta para acceder a fondos destinados a obras de infraestructura básica que mejoran la calidad de vida de la población;

QUE la Resolución N° 86/2016 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, aprobó la Reglamentación que autoriza a las Cooperativas con domicilio en la provincia a realizar obras de saneamiento y recibir el financiamiento previsto en el programa mencionado;

QUE la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Limitada tiene sobrados antecedentes en la prestación de servicios en la localidad como es el de agua potable, televisión por cable, internet, etc.;

QUE la reglamentación mencionada establece los requisitos y procedimientos necesarios para que la Cooperativa pueda ser beneficiaria del financiamiento, incluyendo la suscripción de convenios con la Provincia, la ratificación de la obra de interés público y sujeta a pago obligatorio y la constitución de la Municipalidad como garante;

QUE el Honorable Concejo Deliberante se encuentra plenamente facultado para dictar normas de esta naturaleza, en el marco de sus competencias;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a acompañar a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Limitada en las gestiones necesarias para tomar financiamiento destinado a la ejecución de la obra "Red Domiciliaria de Recolección de Efluentes Cloacales", conforme al trazado y las especificaciones detalladas en el plano que se adjunta a la presente, en el marco del "Programa para el Financiamiento y el Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento", al cual el Municipio adhirió mediante Ordenanza N.º 1370/2026, de fecha 8 de julio de 2026.

ARTICULO 2°: AUTORICESE que el monto total del financiamiento a gestionar por la Cooperativa sea hasta pesos cuatrocientos millones ($400.000.000). La Cooperativa efectuará el reintegro del monto financiado conforme a los siguientes términos y condiciones: a) *Plazo total de financiamiento*: 54 (cincuenta y cuatro) meses/cuotas. b) *Plazo de gracia*: 6 (seis) meses contados a partir del último desembolso. c) *Pago*: Las cuotas serán abonadas mensualmente por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Limitada, pero en el caso de que la Cooperativa no abone dichas cuotas, la

Municipalidad de Devoto se constituye como liso, llano y principal pagador renunciando al beneficio de exclusión y división, autorizando en ese caso a descontar en forma automática de los fondos que la Municipalidad de Devoto tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8.663 o el régimen que la sustituya, en la quincena posterior a la fecha de cada vencimiento. La Cooperativa podrá efectuar pagos a cuenta, totales o parciales, de los montos pendientes de cancelación, debiendo informarlos de forma fehaciente. d) *Actualización*: El saldo de capital adeudado y, en consecuencia, el monto de cada una de las cuotas, se actualizará mensualmente en forma proporcional al Índice del Costo de la Construcción correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota. e) *Vencimiento*: Vencido el plazo de gracia, la primera cuota vencerá automáticamente a los 15 (quince) días corridos. Las cuotas subsiguientes vencerán el día 10 (diez) de cada mes.

ARTICULO 3°: RATIFIQUESE la declaración de la obra “Red domiciliaria de recolección de efluentes cloacales" de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los beneficiarios de la obra, bajo el régimen de contribución de mejoras. Se define como beneficiario a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán beneficiadas por la obra "Red domiciliaria de recolección de efluentes cloacales" en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el mencionado proyecto.

ARTICULO 4°: AUTORÍZASE a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Limitada, el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra " Red domiciliaria de recolección de efluentes cloacales” y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública, con motivo de la realización de la obra. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en realizar ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ante la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI) para la concreción de este proyecto.

ARTICULO 5°: HABILÍTASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por

ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a que la cooperativa ejecute las obras. El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Devoto, (Cba.) 29 de Octubre de 2026.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 82 de fecha 30 de octubre de 2026.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**